|  |
| --- |
| **COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ESPECTACULOS PÚBLICOS****E INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.** |

|  |
| --- |
| **INFORME DETALLADO.**  |

La Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, en el desahogo de la Vigésima Sesión Ordinaria de fecha miércoles 28 de agosto de 2024, en el Punto 2 del Orden del Día, se pone a consideración de sus integrantes la revisión, estudio, análisis, discusión y en su caso aprobación y dictaminación respecto de la solicitud presentada por el **C. PEDRO ROLÓN BARÓN,**  titular de la licencia de funcionamiento número B-011851; en el desahogo de la referida sesión los regidores asistentes votaron A FAVOR del otorgamiento la **AMPLIACIÓN DE HORARIO**, con dos votos de los regidores asistentes, con la salvedad establecida y de conformidad a lo que establece el punto 2 del artículo 26 de las Reformas al Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcoholicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en relación con el último párrafo del artículo 41 del Reglamento en cita, única y exclusivamente en lo que se refiere a 1 una hora de ampliación de horario, es decir de 11:00 a 24:00 horas.

En consecuencia de lo anterior, y al cumplir con los requisitos previstos tanto en la Ley Estatal, como en el Reglamento sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, respecto de la obligación de implementar los programas de seguridad y prevención de accidentes que han quedado debidamente establecidos en el presente, los cuales fueron enunciados por el titular de la Licencia de Funcionamiento con giro de **“SALÓN DE EVENTOS ELIZABETH”**, en su solicitud, **SI CUMPLE** con el requisito esencial para su procedencia, con lo que acredita que tiene implementadas la medidas de seguridad y prevención de accidentes ya referidos. Atendiendo además que la propia ley los señala como enunciativos, más no limitativos, lo cual quiere decir, que puede implementar algunos de los programas de prevención de accidentes.

Por los motivos y fundamentos que han quedado precisados, **ES DE OTORGARSE Y SE OTORGA** la anuencia para la ampliación de horario solicitado por el de marras, **UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A 1 UNA HORA**, es decir con un horario de 11:00 a 24:00 horas.